

ción, tanto central como provincial o local, por lo que no podrá iniciarse obra alguna que requiera dichas concesiones y/o autorizaciones sin que hayan sido previamente concedidas.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Tenerife.

**9442** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Industrias del Papel y de la Celulosa, S. A.» (INPACSA), la instalación de la central electrotérmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida por la Empresa «Industrias del Papel y de la Celulosa, S. A.» (INPACSA), en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central electrotérmica en su fábrica de papel de Balaguer (Lérida);

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a «Industrias del Papel y de la Celulosa, S. A.» (INPACSA), la instalación de una central electrotérmica en Balaguer (Lérida), según proyecto suscrito en Bilbao en 10 de octubre de 1974 por el Ingeniero Industrial don José María Buendía Simón. La instalación consistirá en:

- Producción de vapor de agua.
- Una caldera de licor negro que utiliza como combustible el licor negro concentrado procedente de la fabricación de pasta de papel de la fábrica, de las siguientes características:

Caudal materias secas: 11.250 Kg/hora.  
Presión de vapor recalentado: 45 Kg/cm<sup>2</sup>.  
Caudal de vapor: 37,5 T/hora.  
Temperatura del vapor recalentado: 420° C.

- Una caldera auxiliar que utiliza fuel-oil como combustible, de las siguientes características:

Tipo: Acuotubular.  
Presión de trabajo: 45 Kg/cm<sup>2</sup>.  
Vaporización normal: 45 T/hora.  
Temperatura del vapor recalentado: 420° C.

- Una turbina de vapor, tipo de contrapresión trabajando de 45 Kg/cm<sup>2</sup> a 10 ó 4,5 Kg/cm<sup>2</sup>

Caudal máximo de vapor: 72 T/hora.  
Potencia máxima: 8.000 KW.

- Un alternador P.F.L. 400/40, de 10 MVA. 0 6,3 KV., 50Hz, cos Phi 0,835, 1.500 revoluciones por minuto.
- Equipos de protección, mando y control.

La solicitud de autorización para el establecimiento del parque de transformación de esta central, deberá ser motivo de otro expediente por separado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con el Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, con las condiciones 1.ª y 5.ª del apartado uno, y las del apartado dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967.

Al objeto de evitar en lo posible la contaminación ambiental, se establece el siguiente condicionado:

Primero.—Son aplicables a la instalación que se autoriza las prescripciones generales del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico, así como la Orden ministerial de 18 de octubre de 1976 y en particular las que a continuación se mencionan.

Segundo.—Los valores de emisión de contaminantes a la atmósfera no rebasarán los niveles establecidos en los puntos 2 y 24.2 del anexo IV del citado Decreto 833/1975.

Las emisiones de aquellos contaminantes no incluidos en los mencionados puntos, serán tales que los niveles de inmisión resultantes no rebasarán la treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las explotaciones industriales que señala el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1961, según prescribe el artículo 64, punto 4, del Decreto 833/1975.

Tercero.—Cualesquiera que sean las condiciones meteorológicas no deberán rebasarse, como consecuencia del funcionamiento de esta planta y habida cuenta de la contaminación de fondo existente en la zona, los valores de referencia de calidad del aire para la situación admisible, fijados en el anexo I del citado Decreto 833/1975.

Cuarto.—El titular de la planta, a efectos de cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.º de la Orden ministerial de

18 de octubre de 1976, deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, un anexo al proyecto que actualmente se informa, en el que se faciliten los datos técnicos necesarios para el adecuado enjuiciamiento de la actividad desde el punto de vista de su incidencia sobre el medio ambiente atmosférico. Por otra parte, y en aplicación del artículo 14 de dicha Orden, el anexo citado se extenderá tanto a las instalaciones modificadas como a las existentes.

Quinto.—No se autorizará la puesta en marcha total o parcial de esta planta industrial en tanto no se haya aprobado por la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología el mencionado anexo y comprobado el eficaz y correcto funcionamiento de los equipos de depuración de gases, así como de las medidas correctoras que fuesen necesarias para cumplir con las especificaciones de la legislación vigente.

Para tal comprobación se podrá autorizar una puesta en marcha provisional.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida exigirá que el proyecto y la construcción de las instalaciones se adapten a las normas de los Reglamentos técnicos que puedan afectarle, efectuando durante la ejecución y a la terminación de las obras las comprobaciones necesarias en lo que se refiere al cumplimiento de las condiciones de esta Resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

A la terminación de las obras se procederá por la Delegación del Ministerio de Industria y Energía en Lérida a su reconocimiento definitivo y al levantamiento, en su caso, del acta de puesta en marcha, en la que se hará constar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones generales y especiales y demás disposiciones legales.

La Dirección General de la Energía podrá suprimir o modificar las presentes condiciones o imponer otras nuevas si las circunstancias así lo aconsejan.

La Dirección General de la Energía podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento, si se comprobare el incumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución o por declaraciones inexactas en los datos que deben figurar en los documentos que han de presentarse de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, Francisco Javier Santamaría Pérez-Mosso.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lérida.

**9443** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoki, número 8, solicitando autorización para un tramo de línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento del tramo de línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV., que enlazará la subestación «Vitoria» con el apoyo 350 del actual tendido Gamarra-Ichaso, componente de la línea general Villalcampo-Villalbilla-Ormaiztegui.

El tramo tendrá una longitud de 1,106 kilómetros, se construirá de un solo circuito «duplex», con conductores de aluminio-acero de 455,1 milímetros cuadrados de sección; apoyos, torres metálicas, y aislamiento por medio de cadenas de aisladores. Para protegerla de las sobretensiones de origen atmosférico se dispondrá un hilo a tierra que será de acerc de 53 milímetros cuadrados de sección.

Este tramo de línea se denominará salida de la subestación de «Vitoria» de la línea Gamarra-Ichaso, y su capacidad de transporte será de 488 MW.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de

20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de tres meses.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

**9444** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Alava, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 KV que enlazará las subestaciones de Alí y Gamarra.

Será de doble circuito trifásico y a excepción de los vanos de salida de la subestación de «Vitoria», discurrirá por el mismo trazado de la línea, simple circuito, Gamarra-Ichaso, componente de la de Villalcampo-Villalbilla-Ormaiztegui, sustituyendo sus actuales apoyos de simple circuito, por otros metálicos de doble circuito; el conductor a instalar será de aluminio-acero de 635,2 milímetros cuadrados de sección cada uno y en su aislamiento se utilizarán cadenas de aisladores. Su longitud total será de 6,011 kilómetros y su capacidad máxima de transporte será de 284 MW. Para protegerla contra el rayo se instalará un cable de Aldrey de 270 milímetros cuadrados de sección.

Esta línea será la de entrada en la subestación de «Vitoria» de la línea Villalcampo-Villalbilla-Ormaiztegui, en su tramo Gamarra-Ichaso.

Después de estas modificaciones la línea se denominará Villalcampo-Villalbilla-Gamarra-Vitoria-Echaso-Ormaiztegui.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petitionerario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de doce meses.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Energía Eléctrica, Gregorio Jesús Martínez-Gil.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía en Alava.

**9445** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 2.895).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV, simple circuito, en el término municipal de Durango, que tiene su origen en un apoyo de la actual línea eléctrica

E. T. D. «Yurreta-Circunvalación Este 4» C. T. «Landaco» y finaliza en el C. T. número 437, «Lebrón», con una longitud de 15 metros. Se empleará como conductor cable D-50, sustentado sobre apoyos de hormigón. La finalidad de esta línea es ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.271-15.

**9446** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita (L. 631).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., en Górliz y Lemóniz. Origen: Apoyo 10 de la línea Plencia-Arminza. Final: Apoyo número 3 de la línea «Noticiero-Astondo»-C. T. «Granja». De esta línea partirán derivaciones a los C. T. «Tabernaurre»-C. T. «Chuchubarri»; C. T. «Carretera Arminza», centro de transformación «Martínez» y C. T. «Entrepinos». Longitud: 2.870 metros (línea general) y 782 metros derivaciones. Conductor: Cable «Aldrey» de 54,6 milímetros cuadrados de sección. Apoyos de hormigón. Su finalidad es atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 20 de marzo de 1978.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—1.273-15.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**9447** *ORDEN de 20 de febrero de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1975, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Biota (subperímetro Monte Saso) (Zaragoza), que se refiere a las obras de secadero de maíz y seleccionadora de cereales con molino de pienso. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 81, de acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 85 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de